1. No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1287-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, el cual tiene como objeto general: Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la red de prestadores de Santiago de Cali

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
1. Aumentar la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado en Santiago de Cali	1.1 Servicio de apoyo para financiero para dotar el servicio de salud conforme con estándares de habilitación	Dotación de conformidad con estándares de habilitación

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido la siguiente actividad:

Realizar el fortalecimiento de la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo 0591 del 10 de diciembre 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024 y se dictan otras disposiciones".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500244555
Fecha de Expedición: 15 de agosto del 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($496.980.682)
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.1.00/2.3.4.02.04/61020040002/BP260053231020105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de obra
- ☐ Contrato de interventoría ___
- ☐ Contrato interadministrativo ___
- ☐ Contrato de suministro ___
- ☐ Contrato de compraventa ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ___
- ☐ Convenio de asociación ___
- ☐ Convenio de cooperación
- ☐ Convenio Interadministrativo __X__
- ☐ Seguros ___
- ☐ Otro ___

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

En este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Ahora bien, el artículo 133 ibídem describió la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su artículo 140 Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud Prestación de Servicios. La Subsecretaría Técnica de Protección de la Salud y Prestación de Servicios tendrá por funciones, así:

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud prestación de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Desarrollar los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Gestionar alianzas sectoriales, intersectoriales y/o transectoriales para la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector salud.
4. Coordinar y apoyar en la construcción de propuestas de proyectos de políticas, planes y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios específicas para el territorio.
5. Evaluar el impacto y gestión de los planes, programas y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios aprobados para el territorio.
6. Revisar para su aprobación los estudios técnicos necesarios para desarrollo de los proyectos asignados a la Subsecretaria.
7. Gestionar la financiación y obtención de recursos para la ejecución proyectos asignados a la Subsecretaria
8. Coordinar la aprobación de los proyectos ante las entidades competentes.
9. Coordinar la realización de proyectos asociativos con entidades públicas o privadas, mediante la suscripción de convenios.

En concordancia con el marco normativo vigente y con las funciones asignadas, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali desempeña un rol estratégico como Autoridad Sanitaria del Distrito, orientando su accionar hacia la dirección, implementación y mejora continua de los procesos relacionados con la protección de la salud y la prestación de servicios. En el ejercicio de sus competencias, lidera la formulación y desarrollo de planes y programas orientados a ampliar la cobertura en salud, eliminar barreras de acceso, y atender problemas prioritarios de salud pública. Asimismo, gestiona alianzas sectoriales, intersectoriales y transectoriales para la implementación de políticas y proyectos en salud, coordina la construcción de propuestas territoriales, evalúa su impacto, revisa y aprueba estudios técnicos, y gestiona los recursos necesarios para su ejecución. La Secretaría también promueve la articulación institucional mediante la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, fortaleciendo así su papel rector en la garantía del derecho a la salud de la población caleña.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Con el fin de garantizar un mejoramiento en la prestación de servicios de salud enfocado en su capacidad instalada, el plan de desarrollo incluyó la siguiente meta:

Propósito:	**Cali Reconciliada**
Reto:	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa:	**6102004. Salud Integral y de Calidad**
Metas :	61020040002 -Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación

En este contexto, y conforme al marco normativo que rige el sector salud, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un componente esencial del derecho fundamental a la salud, por lo cual deben ser garantizadas de manera permanente, oportuna y con enfoque territorial. En ese sentido, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, debe asegurar los procesos de planeación, gestión contractual y ejecución continua de las acciones colectivas y de la gestión integral en salud pública.

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades del proyecto a saber:

Que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su condición de Ente Local de la Salud Pública y actuando dentro de los Parámetros constitucionales y legales de gestionar el recaudo y ejecución tanto de los recursos propios de libre destinación como los recursos con destinación específica para salud de Santiago de Cali, direcciona los recursos para el desarrollo e implementación y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Proyecto BP 26005323 denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI

Con el fin de garantizar una ejecución efectiva de los recursos destinados al sector salud en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y en el marco del Proyecto BP 26005323 denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud en Santiago de Cali", la Secretaría de Salud Pública del Distrito celebrará un Convenio Interadministrativo con las Empresas Sociales del Estado (ESE). Este convenio tiene como propósito aunar esfuerzos y recursos económicos para alcanzar un objetivo común: fortalecer la capacidad operativa de las ESE.

Este fortalecimiento es fundamental, dado que se ha evidenciado un bajo índice de capacidad de operación en las ESE del Distrito. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) adscritas a estas entidades cuentan, en su mayoría, con infraestructuras antiguas, construidas por iniciativas comunitarias, que actualmente presentan deterioro estructural, distribución inadecuada de espacios e incumplimiento de la normatividad vigente.

La intervención de esta problemática permitirá dotar de espacios aptos para la comunidad lo que conlleva a mejorar la cobertura, oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud, del área de influencia de la ESE.

La Secretaria de Salud Pública, como garante en la calidad de la atención de los usuarios y como parte de sus competencias, desde administraciones anteriores se inició un proceso de modernización de las instituciones de salud de la Red Pública, realizando actividades enfocadas al mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la red pública de nivel básico de atención en Santiago de Cali, dichas actividades fortalecieron el componente de dotación hospitalaria de las IPS de las Empresas Sociales del Estado, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y calidad del estado de Salud de la población en sus áreas de influencia, dado que una vez realizado el fortalecimiento en la infraestructura, se dará una mayor cobertura, se mejorará la capacidad de gestión y de atención en salud y la prestación del servicio de salud será más eficiente y de mejor calidad.

Que las Empresas Sociales del Estado ESE, son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

2. Conveniencia.

El adecuado funcionamiento del sistema de salud en Santiago de Cali, y en particular la atención integral a la población, depende de diversos factores estructurales y operativos. Entre ellos se destacan la suficiencia financiera de las entidades públicas de salud, las condiciones de la infraestructura física, el grado de modernización de las edificaciones y tecnologías, así como la disponibilidad de talento humano idóneo y en cantidad adecuada. En este contexto, las Empresas Sociales del Estado cumplen un rol esencial en la garantía del derecho a la salud, especialmente para las comunidades más vulnerables.

En el caso específico de la Red de Salud Norte E.S.E., se ha identificado un deterioro progresivo de su capacidad instalada, dado que la mayoría de las IPS que la componen fueron construidas hace varias décadas y no han contado con procesos de renovación ni adecuaciones integrales. Este envejecimiento de la infraestructura se ha convertido en un factor crítico que limita la calidad de la atención prestada a los usuarios, y genera consecuencias tanto operativas como financieras para la entidad.

El alto nivel de desgaste de los componentes no estructurales ha incrementado la necesidad de realizar intervenciones correctivas constantes, ya que los mantenimientos preventivos tradicionales han resultado insuficientes. Como consecuencia, la Red ha incurrido en gastos permanentes para la reposición de piezas, elementos y materiales básicos que permiten el funcionamiento continuo de sus sedes, lo que afecta la eficiencia del gasto público y limita el desarrollo de estrategias de mejoramiento institucional.

En este contexto, el Puesto de Salud Petecuy III, adscrito a la Red de Salud Norte E.S.E., representa un caso que requiere atención. Actualmente, esta instalación presenta deterioro en elementos fundamentales para la operación del servicio, incluyendo pintura de muros, pisos, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y cubiertas, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deficiencias notables en aspectos de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida. Estas condiciones afectan de manera directa el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y comprometen la seguridad y dignidad de la atención brindada a los usuarios.

Las afectaciones han sido identificadas con claridad contando con espacios que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas para el desarrollo adecuado de las actividades asistenciales. Esta situación ha generado una disminución significativa en los indicadores de accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad del servicio, afectando la percepción de los usuarios, y generando riesgos en la prestación de la atención.

Teniendo en cuenta esta problemática, la Red de Salud Norte E.S.E. ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos interinstitucionales que le permitan intervenir de manera efectiva este punto. Con esto se busca establecer una sinergia entre dos entidades públicas del sector salud que comparten responsabilidades en el marco del sistema general de seguridad social en salud, y que actúan bajo principios de colaboración armónica, solidaridad institucional y optimización del gasto público. A través de esta alianza se pretende intervenir oportunamente el puesto de salud, evitar la progresiva inoperatividad de sus servicios, y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, pertinencia y dignidad exigidos para la atención en salud.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo, como un instrumento eficaz para asegurar la ejecución ágil y eficiente de los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio en el Puesto de Salud Petecuy III, y preservar la calidad de la atención que reciben los habitantes del sector norte de la ciudad.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el Numeral 40 de Artículo 139 del referido Decreto Extraordinario 516 de 2016, al referirse a las funciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo ubica, como ente rector en salud de su jurisdicción, y en tanto deberá "revisar, aprobar y viabilizar los proyectos de inversión que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten, para acceder a recursos del orden local, regional o nacional, sin que ello implique la erogación de recursos por parte de la Secretaría de Salud Pública"

Que, no obstante, es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Red de Salud Norte ESE, cuenta con 17 IPS de baja complejidad habilitadas, con el fin de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, se hace necesario contar con una infraestructura adecuada, modernizada, que cumpla con las condiciones normativas vigentes, que permita prestar una atención acertada e impida que la seguridad del paciente se vea disminuida para ello se hace necesario fortalecer la infraestructura de la IPS, para lo cual se requiere realizar la adecuación de los espacios que componen el Puesto de Salud Petecuy III, en el cual se prestan servicios de medicina general, medicina especializada, odontología, toma de muestras entre otros.

En la búsqueda de mejorar la capacidad instalada del Puesto de Salud Petecuy III, fue presentado a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto denominada "Adecuación de la Infraestructura Física del Puesto de Salud Petecuy III para fortalecer la prestación de los servicios de salud de la Red de Salud del Norte ESE en el Distrito de Santiago de Cali" usando la Metodología General Ajustada (MGA) usada para la presentación de proyectos de inversión Nacional y la respectiva documentación que respalda la necesidad y el presupuesto detallado requerido para la ejecución de las adecuaciones.

Por todo lo expuesto, se hace necesario que la Red de Salud del Norte ESE cuente con el apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos y recursos para la ejecución de las adecuaciones en la IPS Puesto de Salud Petecuy III. Esta intervención responde al análisis de una necesidad prioritaria orientada a fortalecer la prestación de servicios de salud, y se justifica además por la limitada capacidad financiera de la ESE para asumir por sí sola los costos asociados a la modernización de su infraestructura física.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de Administración en Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19170

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali y la Red de Salud Norte Empresa Social del Estado, para el fortalecimiento de la capacidad instalada del Puesto de Salud Petecuy III, en desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad instalada de la Red de Salud Norte Empresa Social del Estado (E.S.E.) en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el aporte de recursos económicos por parte de la Secretaría de Salud Pública, destinados a la ejecución de obras de adecuación en la infraestructura física del Puesto de Salud Petecuy III.

La ejecución de dichas obras estará a cargo exclusivo de la Red de Salud Norte E.S.E., en calidad de entidad contratante y ejecutora, en cumplimiento de la normatividad vigente y en el marco del Acuerdo 106 de 2003 y la Resolución 3100 de 2019, por la cual se establecen los estándares de habilitación para los prestadores de servicios de salud.

Las intervenciones que contribuirán al fortalecimiento de la capacidad instalada incluyen, entre otras, adecuación de redes eléctricas e iluminación, mejoramiento de cubiertas, reemplazo de aparatos sanitarios, trabajos de carpintería, acabados arquitectónicos y pintura

Estas acciones permitirán mejorar las condiciones locativas del puesto de salud y optimizar la prestación de servicios, garantizando ambientes seguros, funcionales y adecuados para los usuarios y el talento humano en salud.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del Convenio es de QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($501.980.682), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($496.980.682) para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500244555 del 15 de agosto de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y como contrapartida la RED DE SALUD NORTE E.S.E. aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) representados en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta el proyecto "Adecuación de la Infraestructura Física del Puesto de Salud Petecuy III para fortalecer la prestación de los servicios de salud de la Red de Salud del Norte ESE en el Distrito de Santiago de Cali" presentado por la ESE y el presupuesto que se adjunta para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la realización de adecuaciones de infraestructura para la Red de Salud Norte ESE	$496.980.682
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$496.980.682

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Aporte de cofinanciación en la realización de adecuaciones de infraestructura	$5.000.000
TOTAL APORTES DE LA ESE	$5.000.000

10.5 FORMA DE PAGO DE LOS DESEMBOLSOS

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali pagará a la RED DE SALUD NORTE la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($496.980.682), la cual se cancelará en dos (2) pagos de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) Un primer desembolso por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($149.094.205), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscrita por las partes el acta de inicio del presente contrato junto con la copia de los contratos suscritos con las entidades que van a desarrollar las actividades del convenio y su cronograma de trabajo.

B) Un segundo desembolso por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($347.886.477), una vez se realice la entrega a satisfacción del 100% de la obra de conformidad con el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del presente estudio previo, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Secretaria de Salud, previa presentación del informe final de Interventoría de la Obra y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Ejecutor de la Obra. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada desembolso derivado del presente convenio, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en la respectiva Acta de Obra son responsabilidad exclusiva del interventor y de la ESE NORTE.

Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500244555 del 15 de agosto de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Santiago de Cali – Puesto de Salud Petecuy III adscrito a la Red de Salud Norte ESE

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación.
3. Adelantar la contratación para las adecuaciones conforme al procedimiento el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la función administrativa.
4. En el desarrollo del convenio se deberán considerar las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables para el cumplimento del objeto del convenio y las actividades a desarrollar.
5. Garantizar que el contratista seleccionado cumpla con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.
6. Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio.
7. La ESE deberá estructurar los procesos contractuales derivados del presente convenio aplicando la normatividad que rija de acuerdo al régimen contractual que le aplica conforme a la normatividad vigente.
8. Utilizar de manera exclusiva los recursos aportados para el objeto convenido.
9. Designar un funcionario para la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente convenio.
10. Adelantar el proceso de contratación de la interventoría del contrato de obra a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. El asociado deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo 1. Denominado presupuesto detallado.

12. El asociado deberá contratar todo el personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a lo establecido en el Anexo 1.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio interadministrativo que se suscriba.

2. Garantizar el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.

3. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.

4. Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.

5. El cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original deberá ser solicitado por escrito por parte de la E.S.E NORTE y estos serán validados a través del SUPERVISOR.

6. La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.

7. La ESE acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.

8. La ESE, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.

9. Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus IPS deberán visibilizar en el marco del Convenio, a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, denominándose así: Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y ejecutado con (nombre del operador).

10. La Empresa Social del Estado, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.

11. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de ESE dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

12. Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la ESE.

13. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. La E.S.E. deberá escoger al o los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver Anexo No. 1 denominado "ANEXO TECNICO 01. PRESUPUESTO ADECUACIONES PUESTO DE SALUD PETECUY III"

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

• ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Red de Salud Ladera ESE deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali, El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

• AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

• DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

• DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

• BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

● CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Declaración de Renta de los años 2022, 2023 y 2024.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.
El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica.

13.2 CAPACIDAD RESIDUAL:

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	8%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

La ESE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, la ESE debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

De igual forma, se sugiere a la ESE d la constitución de pólizas al tercero contratista de la obra de la siguiente forma:

- CUMPLIMIENTO
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La ESE se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 1122 de 2007: Articulo 20
- Ley 100 de 1993: Artículo 194
- Resolución 3100 de 2019
- Resolución 2053 de 2019
- Resolución 400 de 2024

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días de agosto del 2025.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: JULIAN DAVID URRIAGO MENESES
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico

Nombre: LAURA DUQUE MUÑOZ
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: GILIAN CAMACHO RAMIREZ
Cargo: Contratista

Proyectó y reviso aspectos técnicos:Gilian Camacho Ramirez – Contratista
Julián David Urriago — Contratista.
Reviso aspectos Jurídicos: Laura DuqueMuñoz- Contratista
Guillermo Fernández Rojas — Contratista.
Revisó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso-Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo- Contratista
Aprobó:: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.